



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 79, 231 Y 252 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

El Pleno es el máximo órgano de decisión del Congreso de la Ciudad de México, el mecanismo para tomar determinaciones es a través de la celebración de las distintas sesiones que deben efectuarse de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para poder llevar acabo las sesiones el ordenamiento antes citado establece una serie de reglas, entre ellas la constitución de un "orden del día" de conformidad con el Capítulo III sección primera de dicho Reglamento. Así tenemos que los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 son dedicados exclusivamente a la regulación del llamado orden del día.

En este sentido el artículo 76 establece:

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Artículo 76. La Mesa Directiva y la Junta integrarán el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente.

Como podemos apreciar de la anterior transcripción, el orden del día debe darse a conocer al pleno y estará integrado por las propuestas que se reciban oportunamente, es decir que no se incluirán en el mismo aquellas propuestas que no se hayan registrado conforme a la norma y conforme a los acuerdos que la Junta de Coordinación Política para tal efecto.

Por otra parte, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

- I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Comunicaciones oficiales;
- IV. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;
- V. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
- VI. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo
- VII. Dictámenes;
- VIII. Acuerdos Parlamentarios
- IX. Propositiones con punto de acuerdo;
- X.; Informe de las Comisiones y Comités
- XI. Informe de peticiones formuladas por particulares
- XII. Presentación de propositiones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.
- XIII. Efemérides;
- XIV. Asuntos generales

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

Como se puede apreciar de la transcripción anterior, la fracción I establece la lectura del orden del día y en su caso la dispensa en votación económica, es decir la dispensa de leerlo, no de votar si se está o no de acuerdo con dicho orden del día.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

No obstante, lo anterior en diversas ocasiones se pide se ingresen al orden del día diversos asuntos, y se somete a votación económica con los miembros del Congreso que estén presentes, sin importar el número, basta que exista cuórum, lo que creemos que no es correcto, ya que como se dijo los asuntos que integran el orden del día son aquellos que se inscriben de forma oportuna y se dan a conocer de forma previa a la sesión con la finalidad de que las y los Diputados puedan contar con los elementos necesarios para su discusión y en su caso aprobación.

En este orden de ideas, es contrario a la publicidad y seguridad de los asuntos que se discuten en el pleno, ya que deja a las y los diputados que por alguna razón no pudieron asistir a la sesión fuera del conocimiento y discusión de asuntos sumamente importantes para la Ciudad, por lo que en esta reforma se propone una solución a efecto de violentar la normatividad y los principios de publicidad y transparencia en el desarrollo de las sesiones en el Pleno.

Por otra parte, al no estar debidamente reglamentado que debe tratarse en asuntos generales hay que acudir a la literatura para entender que asuntos pueden integrarse o no en dicho rubro, por lo que se propone una solución con la finalidad de evitar que asuntos de importancia se lleguen a tratar en el rubro de asuntos generales.

Otra parte importante del trabajo legislativo es el que se realiza en las comisiones, el Presidente de las mismas tiene bajo su responsabilidad la conducción de las actividades legislativas correspondientes. Su experiencia y habilidad para llevar a cabo el desarrollo de las reuniones de trabajo y resolver los conflictos que puedan surgir en el transcurso de cada reunión, constituye un referente fundamental en el grado de eficiencia de la Comisión a su cargo. Su capacidad se hace evidente en la integración del proyecto de dictamen que contendrá el proyecto de Ley o Punto de Acuerdo, independientemente de que resalta de igual forma, la experiencia y capacidad de cada uno de los integrantes de su Comisión.

A este respecto, debo agregar que la composición de las comisiones es su pluralidad, esto en virtud de que resulta necesario reflejar en cada comisión la representación que cada partido político que integra la legislatura, con el objeto de que el trabajo legislativo sea acorde a los aspectos políticos.

Resulta por tanto elemental que una buena integración de las comisiones, lleva a desarrollar de manera óptima y plural el trabajo legislativo. Por lo que es importante

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

3



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

la comunicación entre los diputados y diputadas integrantes de una Comisión, así como la fluidez de la información respecto de los temas de que se traten, haciéndolos del conocimiento con la debida anticipación.

Para ello se debe sujetar a lo señalado por el artículo 230 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que indica categóricamente que la Convocatoria a reunión de trabajo deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada uno de las y los Diputados integrantes, así como a las y los proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vayan a discutir, salvo en el supuesto de Reunión extraordinaria o de urgencia en cuyos casos será con al menos 24 horas de anticipación.

De lo anteriormente comentado, se deriva el hecho de que el orden del día debe contener en forma precisa los puntos a tratar, por eso es importante la comunicación entre los diputados y diputadas integrantes de una Comisión, así como la fluidez de la información respecto de los temas de que se traten, haciéndolos del conocimiento con la debida anticipación para el efecto de que tengan el tiempo suficiente para estudiar los temas y en su caso, discutir y aprobar, desechar o aprobar con modificaciones cada uno de los puntos señalados en el orden del día.

Sin embargo, lo anterior no ocurre en el caso de los denominados “asuntos generales”, toda vez que se desconoce el tema o los temas que van a tratarse, dado que los mismos se hacen del conocimiento el mismo día de la reunión, lo cual no corresponde a la certeza que debe existir en los trabajos legislativos, esto es, que al momento mismo en que se lleva a cabo la reunión de Comisión, se pregunta a los legisladores presentes qué temas desean que se trate, generando con ello incertidumbre, pues los temas que surgen en ese momento lo desconocen los legisladores que por diversas circunstancias, no asisten a la reunión convocada, ya que incorporan un tema que no estaba incluido en el orden del día que con anticipación se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión, con lo cual evidentemente violentan el proceso legislativo.

Aclaro a esta H. soberanía que no es mi pretensión obstaculizar el trabajo legislativo, sino dar certeza a los legisladores de la importancia de los temas que habrán de tratarse, sin que de pronto validen un asunto trascendente sin la presencia de todos los legisladores; por tal motivo, es conveniente acotar el rubro de “asuntos generales” a temas que por su naturaleza o sencillez no requieren de documentos de apoyo o no sea necesario un análisis previo.

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

4



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se detecta problemática desde la perspectiva de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La labor que desarrollan los congresos de las entidades federativas mediante el proceso legislativo y dentro de las facultades que la Constitución Federal y las locales les otorga, es importante por cuanto a que el poder legislativo es el órgano en el que reside la potestad de hacer y reformar las leyes que rigen en una entidad federativa, los cuales se integran por representantes populares electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y se renueva cada tres años.

El Congreso local es unicameral y se integra por una Cámara de Diputados. Entre sus principales atribuciones se encuentra las de legislar en las materias que no sean de competencia exclusiva de la Federación y que formarán parte de las normas jurídicas que rigen en la entidad federativa, decretar las contribuciones para cubrir los gastos de la entidad federativa, aprobar el presupuesto anual, ejercer ante el Congreso de la Unión el derecho de iniciativa de leyes del orden federal.

En la Ciudad de México, el poder legislativo se deposita en un Congreso que se denomina Congreso de la Ciudad de México y éste se integra por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional y se renueva cada tres años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29, Apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

De igual forma, la citada ley suprema de la Ciudad de México refiere que el Congreso tiene entre otras competencias legislativas la de expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local y funcionará en pleno, así como en comisiones y comités. Asimismo, dispone que cuente con una mesa directiva que deberá conducir las actividades del Congreso.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la referida Mesa Directiva conduce las sesiones respectivas y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, en tanto que la presidencia de la

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

5



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

misma, entre otras atribuciones, deberá dar curso a los asuntos y cumplir con los inscritos en el orden del día y fijar los trámites que deben seguirse para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno, debiendo turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación.

Para poder llevar acabo las sesiones en el Pleno, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, citado establece una serie de reglas, entre ellas la constitución de un "orden del día" de conformidad con el Capítulo III sección primera de dicho Reglamento. Así tenemos que los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 son dedicados exclusivamente a la regulación del llamado orden del día.

En este sentido el artículo 76 establece:

Artículo 76. La Mesa Directiva y la Junta integrarán el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente.

Como podemos apreciar de la anterior transcripción, el orden del día debe darse a conocer al pleno y estará integrado por las propuestas que se reciban oportunamente, es decir que no se incluirán en el mismo aquellas propuestas que no se hayan registrado conforme a la norma y conforme a los acuerdos que la Junta de Coordinación Política para tal efecto.

Por otra parte, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece:

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

- I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Comunicaciones oficiales;
- IV. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

- V. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;
- VI. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo
- VII. Dictámenes;
- VIII. Acuerdos Parlamentarios
- IX. Propositiones con punto de acuerdo;
- X.; Informe de las Comisiones y Comités
- XI. Informe de peticiones formuladas por particulares
- XII. Presentación de propositiones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.
- XIII. Efemérides;
- XIV. Asuntos generales

Como se puede apreciar de la transcripción anterior, la fracción I establece la lectura del orden del día y en su caso la dispensa en votación económica, es decir la dispensa de leerlo, no de votar si se está o no de acuerdo con dicho orden del día. No obstante, lo anterior en diversas ocasiones se pide se ingresen al orden del día diversos asuntos, y se somete a votación económica con los miembros del Congreso que estén presentes, sin importar el número, basta que exista cuórum, lo que creemos que no es correcto, ya que como se dijo los asuntos que integran el orden del día son aquellos que se inscriben de forma oportuna y se dan a conocer de forma previa a la sesión con la finalidad de que las y los Diputados puedan contar con los elementos necesarios para su discusión y en su caso aprobación.

En este orden de ideas, es contrario a la publicidad y seguridad de los asuntos que se discuten en el pleno, ya que deja a las y los diputados que por alguna razón no pudieron asistir a la sesión fuera del conocimiento y discusión de asuntos sumamente importantes para la Ciudad, por lo que en esta reforma se propone una solución a efecto de violentar la normatividad y los principios de publicidad y transparencia en el desarrollo de las sesiones en el Pleno.

Por otra parte, al no estar debidamente reglamentado que debe tratarse en asuntos generales, hay que acudir a la literatura para entender que asuntos pueden integrarse o no en dicho rubro, por lo que se propone una solución con la finalidad de evitar que asuntos de importancia se lleguen a tratar en el rubro de asuntos generales.

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Ahora bien, de acuerdo con el proceso legislativo del Congreso, las comisiones son los órganos constituidos por el Pleno para llevar a cabo, en los términos del artículo del artículo 67 de la citada Ley Orgánica, lo siguiente:

Artículo 67. Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

En tanto, el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

Artículo 192....

La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

...

Es de sobra conocido que como legisladores tenemos conocimiento de las funciones de los órganos mencionados, así como el proceso legislativo, sin embargo me parece necesario hacer un muy breve comentario de dicho proceso para los efectos de la iniciativa que presento al Pleno del Congreso, para lo cual comento que el proceso legislativo es una serie de actos mediante los cuales el Congreso ejerce la función legislativa que inicia con la presentación de una iniciativa sometida a consideración del Pleno, la cual se remite a una de las comisiones competentes para su estudio, análisis y elaboración del proyecto de dictamen.

Ahora, entre las tareas de las comisiones ordinarias se encuentra la de desahogar los asuntos de su competencia y para lo cual formula una convocatoria para la reunión de trabajo en los plazos que señala el artículo 230 del Reglamento, a saber:

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

8

Plaza de la Constitución No. 7, 5do. Piso, Oficina 510, Centro Histórico. Ciudad de México; C.P. 06000
Tel. 51 30 19 00 Exts. 2521 y 2534. fernando.aboitiz@congresociudaddemexico.gob.mx



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Artículo 230. La convocatoria a reunión de Comisión o Comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos 48 horas de anticipación y enviarse a cada uno de las y los Diputados integrantes, así como a las y los proponentes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria o de urgencia en cuyos casos será con al menos 24 horas de anticipación.

Asimismo, como lo dispone el artículo 231, la convocatoria deberá contener lo siguiente:

Artículo 231. Toda convocatoria deberá contener:

- I. Nombre de la Comisión o Comité convocante;
- II. Fecha, hora y lugar de la reunión;
- III. Tipo de reunión ya sea ordinaria, extraordinaria, o de Comisiones Unidas;
- IV. Orden del día de la reunión que deberá contener:
 - a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
 - b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día;
 - c) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
 - d) Consideración de la versión estenográfica de la reunión anterior
 - e) Iniciativa, puntos de acuerdo, proposiciones y proyectos que hayan sido turnados para su estudio;
 - f) Análisis, discusión y votación de proyectos de dictámenes a iniciativas, proposiciones con o sin punto de acuerdo;
 - g) Presentación en su caso de pronunciamientos, avisos y propuestas, y
 - h) Asuntos generales.
- V. Fecha en que se emite, y
- VI. Rúbrica de la o el Presidente y de la o el Secretario de la Junta Directiva.

Por lo que respecta al apartado denominado “asuntos generales”, los diputados integrantes pueden incluir asuntos o discutir temas ajenos al Orden del Día, lo cual puede afectar a los diputados que no asistan a la reunión de trabajo toda vez que serán temas desconocidos por ellos al incluirse en el momento en que se realiza la reunión. Cabe señalar que el Orden del Día debe hacerse del conocimiento de los integrantes de la Comisión cuando menos con 48 horas previas a la reunión, como quedó precisado en anteriores párrafos.

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

9



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

En ese sentido, considero que es importante que exista certeza en los trabajos legislativos, por lo que propongo reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México con la finalidad de regular el apartado de Asuntos Generales del Orden del Día de las Reuniones de Trabajo de las Comisiones.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 79, 231 Y 252 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone reformar los artículos 79, 231 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO: Se reforman los artículos 79, 231 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica; **queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso**

II. a XIII. ...

XIV. Asuntos generales, **siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.**

Artículo 231. Toda convocatoria deberá contener:

I. a III. ...

IV. Orden del día de la reunión que deberá contener:

a) ...

b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día; **queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente la totalidad de los integrantes de la Comisión o Comité.**

c) a g) ...

h) Asuntos generales, **siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.**

V. ...

VI. ...

Artículo 252. En las reuniones de las Comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente:

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; **queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente la totalidad de los integrantes de la Comisión.**

I. a IX. ...

X. Asuntos Generales, **siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.**

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...

A efecto de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:	Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

<p>I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p>XIV. Asuntos generales</p>	<p>I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica; queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente las y los Diputados que representen, las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p>XIV. Asuntos generales, siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.</p>
<p>Artículo 231. Toda convocatoria deberá contener:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Orden del día de la reunión que deberá contener:</p> <p>a) a...</p> <p>b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día;</p> <p>c) a g) ...</p> <p>h) Asuntos generales.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>	<p>Artículo 231. Toda convocatoria deberá contener:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Orden del día de la reunión que deberá contener:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día; queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente la totalidad de los integrantes de la Comisión o Comité.</p> <p>c) a g) ...</p> <p>h) Asuntos generales, siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...VI. ...</p>
<p>Artículo 252. En las reuniones de las Comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente: Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Asuntos Generales.</p>	<p>Artículo 252. En las reuniones de las Comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente: Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día; queda prohibido agregar asuntos nuevos, salvo que se encuentre presente la totalidad de los integrantes de la Comisión.</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Asuntos Generales, siempre y cuando por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo.</p>

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO


TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de agosto del dos mil veinte.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

DocuSigned by:

B333A413EAD1472...